



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO** que celebran de una parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Calle José Díaz N° 384 Urb. Santa Beatriz provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan "**CCPL**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**, con RUC N° 20131368233, con domicilio legal ubicado en Av. Nicolas Ayllon Nro. 856, Distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, Señor **MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN** identificado con D.N.I. N° 09641161, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; según credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 12 de noviembre del 2018 en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "**CCPL**" y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; goza de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Representa al vecindario, brinda la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico que su jurisdicción promueve el desarrollo económico local, a través de un plan de desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad.

Promueve la participación ciudadana, la formalización de las organizaciones vecinales, la transparencia y rendición de cuentas; asimismo, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción y desarrollo local es permanente e integral.

1.2. **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE LIMA** es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.





CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, LAS PARTES declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos

Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, con sus aplicaciones y modificaciones

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobado por la ordenanza N° 423-2019 que fue modificado con fecha 13 de marzo del 2019.

Las normas que el Estado apruebe en aplicación de las competencias de los Gobiernos Locales.



CLAUSULA TERCERA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción distrital de Chaclacayo.

CLAUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución.

Los fines del Presente Convenio Marco son:

1. Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas Instituciones, orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigido a miembros del CCPL, de la MUNICIPALIDAD y a profesionales en general.

4.2 Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores en los cursos programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias de la otra parte.





EL CCPL Y LA MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía Adenda.

CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS

5.1. El CCPL se compromete a:

5.1.1. Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos para autoridades, funcionarios y/u servidores de la MUNICIPALIDAD, que serán comunicado a través de la Secretaria General de la Corporación Edil, en cualquier evento académico cultural que el CCPL organice.

5.1.2. Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD, la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, Seminarios y/o talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organice.

5.1.3. Otorgar a las Autoridades, funcionarios y/o servidores de la MUNICIPALIDAD una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, talleres y otros que el CCPL organice.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a :

5.2.1. Poner a disposición del CCPL sus instalaciones y oficinas, así como otorgar facilidades técnicas, logísticas y materiales para la ejecución de las actividades OBJETIVO del presente convenio.

5.2.2. Difundir a través de la Página WEB de la MUNICIPALIDAD las actividades Programadas para ejecución del objeto del presente convenio.

5.2.3. Auspiciar, en la medida de sus Posibilidades, los eventos académicos, sociales y culturales que organice el CCPL.

5.2.4. Otras presentaciones vinculadas a los fines de convenio.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información.

Por EL CCPL :

- El Director de Actividades Profesionales o quien haga sus veces

Por LA MUNICIPALIDAD

El/La Subgerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces.





CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en formular planes periódicos de trabajo, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen. El primer plan será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción. Los planes forman parte integrante del presente **CONVENIO** y priorizarán las actividades, metas concertadas y los responsables de las mismas, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**.



Los coordinadores a que se hace referencia en la Cláusula Novena del **CONVENIO** o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar planes de trabajo para el desarrollo de las actividades provenientes de los compromisos antes señalados, pudiendo designar a quienes se encargarán de ejecutar los planes aprobados.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN y NOTIFICACIÓN

Las coordinaciones serán realizadas por los(as) Coordinadores(as) interinstitucionales plasmados en la Cláusula Sexta, los(as) mismos(as) que establecerán los mecanismos de comunicación e información sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Las comunicaciones serán afectadas por los(as) Coordinadores (as) institucionales mediante comunicación convencional (documentos físicos) y comunicación no convencional (correos electrónicos institucionales, documentos digitales).

Las notificaciones cursadas entre **LAS PARTES**, se entenderán válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la Parte Introdutoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de haberse realizado el cambio de domicilio.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



CLAUSULA DECIMA : DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción por ambas partes, teniendo una vigencia de (02) años, pudiendo ser renovado sucesivamente, previo acuerdo de **LAS PARTES**. De aprobarse la renovación mediante Acuerdo de





Concejo, se suscribirá una ADENDA, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que deberá ser exonerado por escrito, debidamente motivada y con el sustento del caso.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, que no hayan sido debidamente comunicadas a la otra parte y no hayan sido subsanadas y/o levantadas oportunamente en un plazo prudente en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de treinta (30) días.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN

La Municipalidad de Chaclacayo podrá ceder a favor del CCPL algunas obligaciones contraídas en el presente convenio, a fin de potenciar y dinamizar los eventos académicos y culturales que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente invocar.





CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que cualquiera de las partes declaren celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la Buena Fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo, para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. Los acuerdos a los que se lleguen, serán pásmados en un acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que serán formar parte integrante del presente Convenio Marco,



EL CCPL y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directa de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del Tribunal Arbitral



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, el CONVENIO surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **22** del mes de **Junio** de 2022.



Rafael Enrique Velásquez Soriano

Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano
Colegio de Contadores Públicos de
Lima



Manuel Javier Campos Sologuren
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Manuel Javier Campos Sologuren
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chaclacayo

